



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente nº: 16819/2017

Asunto: Convocatoria de Sesión del Pleno nº 10

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 46, 122, 123 y 19.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Convocar la próxima sesión **extraordinaria y urgente** del Pleno, a celebrar el día **27 de junio de 2017, martes, a las 9:45 horas**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

La urgencia viene justificada habida cuenta que la modificación del Plan Parcial del PAU-7 tiene por objeto la eliminación de la reserva de 650 viviendas protegidas en aplicación de la **Disposición Transitoria segunda de la Ley 8/2013, de 16 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.**

La citada DT dispone: Durante un plazo máximo de **cuatro años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley**, las Comunidades Autónomas podrán dejar en suspenso la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, determinando el período de suspensión y los instrumentos de ordenación a que afecte, siempre que se cumplan, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Que los citados instrumentos justifiquen la existencia de un porcentaje de vivienda protegida ya construida y sin vender en el Municipio, superior al 15 por ciento de las viviendas protegidas previstas o resultantes del planeamiento vigente y una evidente desproporción entre la reserva legalmente exigible y la demanda real con posibilidad de acceder a dichas viviendas.

b) Que dichos instrumentos de ordenación no hayan sido aprobados definitivamente antes de la entrada en vigor de esta Ley o que, en el caso de haber sido aprobados, no cuenten aún con la aprobación definitiva del proyecto o proyectos de equidistribución necesarios.

Por su parte, y de acuerdo con esta norma, la Disposición Transitoria Sexta de la LOTUP determina que

1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2013, de 16 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, se deja en suspenso hasta el 28

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

de junio de 2017 la aplicación de la reserva mínima de suelo para vivienda protegida prevista en la legislación urbanística, en los términos previstos en la citada ley estatal.

El plazo máximo para la aprobación de la suspensión de la reserva mínima de suelo para vivienda protegida es el próximo **28 de junio de 2017**, lo que justifica la imposibilidad de introducir el asunto en la convocatoria de un pleno ordinario (pues el pleno ordinario del mes de junio se celebrará el próximo 29 al estar su fecha pre-determinada) . El expediente ha requerido la realización de numerosos trámites, en especial y para finalizar la aclaración por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de su informe de 29 de septiembre de 2016, que ha tenido registro de entrada el día 20 de junio, lo que ha impedido también la convocatoria de un pleno extraordinario, lo que deja como única opción viable la convocatoria de éste pleno extraordinario y urgente.

SEGUNDO. Que el Secretario General del Pleno lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación de los miembros de la Corporación.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/85 y artículo 26 del Reglamento Orgánico del Pleno, fijar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PREVIO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

PRIMERO.- PLANEAMIENTO 9129/2016.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL PAU-7 DEL P.G.O.U.

En Orihuela,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo: D. Emilio Bascuñana Galiano

Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura